



setecientos ochenta escudos, importa su decima . . . 2978,000

Por importe de un escudo quinientos milésimas por cada diez escudos en las cuotas individuales de la contribucion de Subsidio, que segun la matricula vigente, importara a doscientos cincuenta y siete escudos . . . . . 257,000

De del cuarenta y cinco por ciento sobre el grupo de cinco mil doscientos escudos por el encavencamiento de continuos . . . . . 2340,000

Cuyas sumas componen el total de cinco mil quinientos setenta y cinco escudos . . . } 5575,000

Atendiendo el deficit a nueve mil novecientos treinta y seis escudos trescientos noventa y dos milésimas, es visto resultar todavia un deficit de quatro mil trescientos sesenta y nueve escudos trescientos noventa y dos milésimas . . . . . 4369,392

Para cubrirse deben utilizarse los recargos extraordinarios concedidos por la citada Real orden y solicitarlos conforme a lo establecido en el parrafo 8º artº 26. de la Real orden de 18 de Set.º de 1857, asociándose a el Ayuntamiento un numero duplo de mayores contribuyentes, lo que sera objeto de otra Sesion

